

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9923.-

VISTO:

El Expediente N° CD-164-B-2003, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687, las Ordenanzas N° 937/74 y 7838/97, el Decreto del poder Ejecutivo Municipal N° 1231/00, la Resolución N° 572 DPR/00 (Dirección Provincial de Rentas) y la Recomendación SM-099 de la Sindicatura Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la ciudad de Neuquén ha adherido a la Ley N° 0687 (Ley Provincial de Obras Públicas) y su Reglamentación a través de las Ordenanzas dictadas al efecto y por el Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 1231/00.

Que es necesario implementar un sistema de control e información idóneo, que permita verificar al momento la situación fiscal del oferente o contratante con la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.

Que la Dirección Provincial de Rentas por Resolución N° 0572/00 del 04-12-2000 creó el *Certificado de Cumplimiento Fiscal*, de exigencia obligatoria para poder participar en Licitaciones y Concursos y contratar con el Estado Provincial, a efectos de verificar la no existencia de deudas exigibles de los impuestos que recauda el Organismo Fiscal Provincial y el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas que correspondan.


Que asimismo la AFIP-DGI (Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva) por medio de la Resolución N° 135/98 ha impuesto similar exigencia a través del *Certificado de Cumplimiento Fiscal* para contratar con el Estado Nacional.

Que la Sindicatura Municipal, por la Recomendación SM-099, aprobada por Acuerdo N° 279 del 11-06-03 solicita se evalúe la conveniencia de la aplicación del *Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal*.

Que a fin de incorporar al Estado Municipal a ésta exigencia, ya existente en el orden Nacional y Provincial, es necesario dictar la norma que proceda a la creación y reglamentación del *Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal*.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 002/2004 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 02/2004, celebrada por el Cuerpo el 26 de febrero del corriente año.-

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): Créase el *Certificado de Cumplimiento Fiscal* para contratar -----con el Estado Municipal. El citado Certificado será expedido a solicitud de los interesados en participar en cualquier Licitación, compra, contratación y/u otra operación con el Estado Municipal, o por cualquier petición que realizara el contribuyente, siempre que los mismos no tuvieren deudas exigibles de las Tasas o Tributos que recauda la Municipalidad de Neuquén, y hubieran cumplido con las presentaciones formales de las declaraciones Juradas que correspondieran.

El presente Certificado será de exigencia obligatoria para Licitaciones, contrataciones, compras y/o otra operación con el Estado Municipal a excepción de las que fueren inferiores a pesos cuatro mil (\$ 4.000).-

ARTICULO 2º): A los fines previstos en el artículo anterior, los interesados -----deberán presentar la nota de solicitud del certificado en la Dirección de Gestión Tributaria de la Municipalidad de Neuquén. En dicha nota deberán consignar, en su caso, los datos del último Certificado emitido, indicando la fecha de emisión y el número de Certificado.-

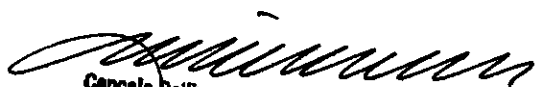
ARTICULO 3º): La Dirección de Gestión Tributaria verificará el cumplimiento fiscal -----del responsable, correspondiente a los períodos no prescriptos o desde el último Certificado emitido y hasta el vencimiento del último anticipo o pago a cuenta exigible, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

A posteriori, emitirá dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de formulada la respectiva solicitud, el Certificado o el informe de inhabilitación a que se refiere el Artículo 6º) de la presente, los cuales serán suscriptos por el Director de Gestión Tributaria.-

ARTICULO 4º): El otorgamiento del Certificado, respecto de la situación fiscal de -----los contribuyentes o responsables, no enerva las facultades de verificación, fiscalización y determinación de la Municipalidad de Neuquén, y su emisión es al solo efecto de la participación en cualquier Licitación, compra, contratación y/u otra operación con el Estado Municipal, a que llame este Municipio u otros Organismos Públicos que así lo requieran.-

ARTICULO 5º): El Certificado Fiscal para contratar, tendrá una validez de ciento -----ochenta (180) días corridos, contados a partir del día de su emisión, a los efectos de ser utilizado en cualquier Licitación, compra, contratación y/u otra operación con el Estado Municipal, que celebren los responsables con la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 6º): Si se verificaren incumplimientos fiscales, incluso las caducidades -----de planes de pagos otorgados en virtud de la solicitud del Certificado Fiscal u otras situaciones como de las señaladas en el Artículo 3º) de la presente, la Dirección de Gestión Tributaria emitirá un informe de inhabilitación, el cual será notificado al interesado. A los efectos de acceder al Certificado de Fiscal para contratar, los contribuyentes y responsables quedan obligados a regularizar su situación fiscal de acuerdo al informe de inhabilitación referido.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

9923

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º: A través de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana, y demás -----áreas legales y técnicas de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen, procedase a diagramar y poner en vigencia los Formularios necesarios para expedir el *Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal*, el modelo de *Nota de Solicitud* del mismo, y el *Informe de Inhabilitación* a que se hace mención en esta Ordenanza, de manera que guarde similares características, exigencias, validez y formas, a los instrumentados a nivel provincial por la Resolución DPR 0572/00 de la Dirección Provincial de Rentas.-

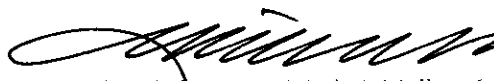
ARTICULO 8): Notifíquese a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Gestión -----Ambiental y demás áreas involucradas en la confección de Pliegos de Bases y Condiciones para llamados a Licitación Pública o Privadas y en los Concursos de Precios encuadrados en el Régimen de la Ley N° 0687 de Obras Públicas, para que proceda a incorporar una cláusula en los citados Pliegos en los términos del Artículo 2º) del Decreto Provincial N° 171/00, como asimismo el cumplimiento de la presentación del *Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal* que se crea por la presente Ordenanza.-

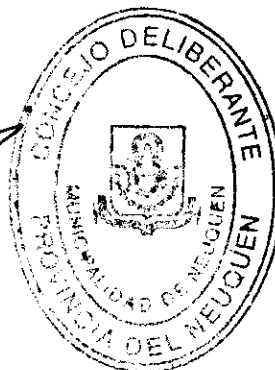
ARTICULO 9): COMUNÍQUESE al Órgano Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-164-B-2003).-

ES COPIA:

Om


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARÍO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO.: BURGOS.-
TRONCOSO.-

Ordenanza Municipal N°	PP23	1200.4
Promulgada por Decreto N°	0263	1200.4
Expte N°	CD-164-B-03	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1457
Fecha: 02 / 04 / 04

9923